



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000437-16
Oficio No. 1586/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE MONTE MARBORE S/N, FRACCIONAMIENTO VISTALTA 2° SECTOR.
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. ADRIAN FRANCISCO GARZA GARZA en fecha 15-quince de abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle MONTE MARBORE S/N, L-007, M-333 DEL FRACCIONAMIENTO VISTALTA 2° SECTOR, con número de expediente catastral 49-333-007 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de $148.75m^2$ -ciento cuarenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente descendente, Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores y corte de suelo, La cubierta vegetal compuesta de pasto, 01-una yuca de 25cm y 01-una anacahuíta de 6.5cm de diámetro, Esta cubierta vegetal viéndose afectada por obras de desmonte.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá TRANSPLANTAR 01-una Palma Yuca que se encuentren en el predio y que interfieren con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegeta y la biomasa de 01-una anacahuíta, la cantidad de 03-tres árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigerite en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000437-16
Oficio No. 1586/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE JUNIO DE 2016
ATENAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMD/...
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Pina Martinez
Maria de Jesus, quien dijo ser Joaquina, y se
identificó con IFE; siendo las 11:10 horas del día 07 del mes
Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Neely Ayala G.
CREDENCIAL No. 41870
FIRMA: Rosy.

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Pina Martinez Maria de
IDENTIFICACIÓN 1058032864866. JCVJ
FIRMA: MARY